

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 039-2006-CD-OSITRAN

Lima, 06 de julio del año 2006

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte Público – OSITRAN;

VISTOS:

El Informe Nº 016-06-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se efectúa el análisis técnico de la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante LAP), relativa a la modificación del Requisito Técnico Mínimo (en adelante RTM), a que se refieren los Numerales 1.22.1.B.1 y 1.22.1.B.2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH); así como el proyecto de resolución de Consejo Directivo presentado por la Gerencia General con fecha 06 de julio de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero del año 2001 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Lima Airport Partners S.R.L. (LAP);

Que, el Numeral 1.51 de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión establece que los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) son aquellos criterios mínimos de calidad consistentes con los estándares básicos, que el Concesionario debe mantener para el diseño, construcción, reparación, mantenimiento y operación del AIJCH, y que se encuentran estipulados en la Sección 1 del Anexo 6 de las Bases de la Licitación y el Anexo 14 del mencionado Contrato;

Que, el Numeral 1.51 de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión también establece que OSITRAN se encuentra facultado para modificar o complementar periódicamente los RTM, contando con la opinión del Concesionario, en el marco de las necesidades de las líneas aéreas y el transporte de pasajeros y carga, en la forma que a juicio razonable del regulador sea necesario;

Que, el 19 de mayo del año 2006, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2006-00070, Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) solicitó la modificación de los RTM contenidos en los Numerales Numerales 1.22.1.B.1 y 1.22.1.B.2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión, “Criterios de Diseño de los Edificios de los Terminales” en el AIJCH;

Que, el 29 de mayo del año 2006, mediante el Oficio Circular Nº 029-06-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó la opinión técnica de Typsa Ingenieros, Consultores y Arquitectos (TYPESA), respecto a la propuesta de modificación de LAP;

Que, el 13 de junio del año 2006, TYPESA remitió el Informe de Revisión Nº 372 que contiene sus comentarios respecto a la propuesta de modificación de los RTM contenidos en los Numerales 1.22.1.B.1 y 1.22.1.B.2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión;

Que, el Informe N° 016-06-GRE-GS-GAL-OSITRAN efectúa el análisis técnico de la solicitud de LAP, relativa a la modificación del RTM a que se refieren los Numerales 1.22. 1.B.1 y 1.22. 1.B.2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCH, formando parte integrante de la parte considerativa de la presente Resolución;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 06 de julio del año 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la propuesta de modificación de los Numerales 1.22.1.B.1 y 1.22.1.B.2 del Anexo 14 del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” (AIJCh); en el extremo referido a definir la hora punta de salida como el parámetro para calcular el área del Edificio del Terminal de pasajeros.

Artículo 2º.- Aceptar en parte la propuesta de modificación de los Numerales 1.22.1.B.1 y 1.22.1.B.2 a que se refiere el artículo anterior; en el extremo referido a permitir la posibilidad de utilizar áreas compartidas para las operaciones de pasajeros nacionales e internacionales.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación del Requisito Técnico Mínimo a que se refiere el Numeral 1.22.1.B.1. y 1.22.B.2, del Anexo 14 del Contrato de Concesión del AIJCh, en los siguientes términos:

<<1.22.1.B Criterios para el Diseño de los Edificios de los Terminales

1. *El Edificio del Terminal Internacional debe ser planificado de manera que toda el área sea no menor de 30 metros cuadrados (m²) por cada pasajero en hora punta de salida, en un día promedio, de un mes punta.*
2. *El Edificio del Terminal Nacional debe ser planificado de manera que el área total no sea menor de 22 metros cuadrados (m²) por cada pasajero en hora punta de salida, en un día promedio, de un mes punta.*
3. *Se permitirá el uso de áreas compartidas para operaciones nacionales e internacionales de pasajeros.*
4. *Proporcionar la máxima y más clara orientación a los pasajeros y la comodidad de los mismos dentro del Edificio del Terminal.*
5. *Planear un espacio para las filas de espera no menor a 15 m. enfrente de los mostradores para chequeo de maletas y ventas de boletos.*
6. *Brindar un espacio de circulación no menor a 5 m. adyacente a las unidades para el manejo y recojo de equipaje y de no menos de 18 m. de ancho entre cada unidad.*
7. *Los corredores de circulación del Edificio del Terminal deben tener un ancho mínimo de 6.5 m. libres de obstáculos.*
8. *Los corredores de circulación del espigón deben tener un ancho mínimo de 10 m. libres de obstáculos.*
9. *Una distancia máxima de 25 m. entre la vereda de salida y los mostradores de chequeo de maletas y venta de boletos será considerada óptima.*
10. *Una máxima distancia de 30 m. entre las salas de recojo de equipaje y la vereda de llegada se considera ser óptima.>>*

Artículo 4º.- Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente Concedente, la presente resolución, así como el Informe N° 016-06-GRE-GS-GAL-OSITRAN.

Artículo 5º.- Autorizar la publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

Reg. Sal N° PD-6434-06